

Contribución obligatoria al seguro social campesino por parte de las compañías de seguros y de las empresas de medicina prepagada.

El lunes 08 de febrero de 2021, se publicó en el cuarto suplemento del Registro Oficial No. 387, la Codificación de las normas para la contribución obligatoria al seguro social campesino que deben realizar las compañías de seguros y de las empresas de medicina prepagada, en el cual se determina lo siguiente:

Las compañías de seguros privados y aquellas de servicios de medicina prepagada tienen la obligación de contribuir de manera obligatoria al seguro social campesino, para lo cual, deberán realizar la retención del 0.5% sobre el valor de las primas netas de seguros directos y sobre el valor de las cuotas de afiliación que pagan sus asegurados.

Estos valores se depositarán en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) a través del Sistema de Cobros Interbancarios (SCI), dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al de la retención de la contribución.

La Dirección del Seguro Social Campesino verificará mensualmente que las compañías de seguros y las empresas de medicina prepagada den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Codificación.

En caso de incumplimiento, el IESS hará efectivo el cobro de esta obligación por medio de una acción coactiva.

La mora en el envío de las retenciones causará un interés equivalente al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, incrementado en cuatro (4) puntos.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.